



DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N°4

Corrientes, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Los Decretos Provinciales N°1642/2020; N°1671/2020, N°1678/2020; N°1679/2020; en concordancia con la Ley 27.541 y Decretos N°260/2020 y 297/2020, sus modificatorios 408/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 del Gobierno Nacional, la ley provincial N°6.528, los Decretos N°588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 880/2020 y 1188/2020 dictados por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la emergencia epidemiológica relacionada con el Coronavirus (COVID-19) y la necesidad de adoptar las medidas preventivas a fin de garantizar la seguridad jurídica en el tráfico jurídico inmobiliario en las Localidades de San Roque, Ituzaingó, Bella Vista, Pedro R. Fernández (Estación Mantilla) y Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N°1642 de fecha 11 de septiembre de 2020 se dispuso que la Localidad de San Roque e Ituzaingó pasen a FASE 1 del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N°297/2020 del PEN y del Decreto N°588/2020, que implica aislamiento estricto con las excepciones esenciales determinadas para proteger la salud pública y prevenir la propagación del virus en las citadas Localidades.

Que, el art.5º del precedente Decreto dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las jurisdicciones de Ituzaingó y San Roque, Corrientes, mientras se encuentren en fase 1.

Que, por Decreto Provincial N°1671 de fecha 14 de septiembre de 2020 se dispuso que la Localidad de Bella Vista pase a FASE 1.

Que, el art.6º del precedente Decreto dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, mientras se encuentren en fase 1.

Que, por Decreto Provincial N°1678 de fecha 15 de septiembre de 2020 se dispuso que la Localidad de Pedro R. Fernández (Estación Mantilla) pase a FASE 1, estableciendo en su art. 4º la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos mientras se encuentre en fase 1.



Que, Que, por Decreto Provincial N°1679 de fecha 17 de septiembre de 2020 se dispuso que la Localidad de Concepción pase a FASE 1.

Que, el art.4º del precedente Decreto dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial desde el 17 de septiembre de 2020 por el tiempo que se mantenga en Fase 1.

Que, en la misma sintonía el Superior Tribunal de Justicia resolvió disponer la suspensión de los plazos para todas las causas que se tramitan ante dichas jurisdicciones.

Que, atento a ello a fin de garantizar la seguridad jurídica e igualdad ante la ley de los escribanos cuyo registros pertenecen a dichas Localidades, abogados, los demás profesionales y usuarios comprendidos en la ley registral que se hallan impedidos de concurrir a este Organismo, corresponde a esta Dirección en sintonía con el Poder Ejecutivo Provincial y Poder Judicial dictar la presente Disposición Técnico Registral suspendiendo los plazos durante los periodos establecidos en los Decretos citados ut-supra y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.

Que, el art. 80º establece: **“Sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiere a la Dirección, compete a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica...”**

Que, el artículo 81º del mismo cuerpo legal establece: **“En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicas registrales” ...;**

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80º Inc. 1), Inc. 2) y 81º Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 12 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para la Localidad de San Roque y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 2º: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 13 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para la Localidad de Ituzaingó y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.



**Gobierno
Provincial**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**

**Registro de la
Propiedad Inmueble**



ARTICULO 3°: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 14 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para la Localidad de Bella Vista y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 4°: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 15 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para la Localidad de Pedro R. Fernández (Estación Mantilla) y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 5°: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 17 de septiembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley N° 17.801, Ley N°4298 y Ley Convenio N°3422 para la Localidad de Concepción y hasta tanto dure la FASE 1 dispuesta por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 6°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.

ARTICULO 7°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.



M. Eugenia Demetrio
MARIA EUGENIA DEMETRIO
ABOGADA - ESCRIBANA
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Prop. Inmueble